MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SMDSP-LP- 269-2025

“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO –proyecto

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer maniación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina como actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente Licitación Pública, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

El proponente deberá tener en cuenta, que en el desarrollo de presente proceso selectivo, de existir audiencias, todas ellas serán efectuadas de manera virtual a través de las plataformas oficiales suministradas por la Secretaría, las mismas que serán comunicadas en mensaje de datos en la Plataforma SECOP II en la que se detallarán links y recomendaciones puntuales para el desarrollo de las audiencias, en todo caso, cada intervención realizada por el proponente no superará 15 minutos.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Político ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Pereira, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 2°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo análisis del sector, los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas correspondientes al proceso.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al Pliego de Condiciones electrónico y su anexo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la "Sección de observaciones a los documentos" dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.**

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones electrónico y su anexo, entre otros:

- ✓ El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- ✓ El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- ✓ Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Las adendas que se profieran.

✓ Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Pereira suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el pliego de condiciones electrónico y anexo, en todo caso los proponentes deberán advertir cualquier error contradicción o ambigüedad que se presente con el fin de que la entidad estatal pueda corregirlo o subsanarlo en virtud del principio de transparencia y debido proceso.

AUDIENCIA DE ACLARACIONES – REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS EN CASO DE SOLICITARSE)

En esta audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

No obstante, en aras de garantizar el distanciamiento social, la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira, dispondrá de un link con no menos de 10 minutos antes de iniciar la respectiva audiencia, el cual será publicado como mensaje de datos en la Plataforma SECOP II.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

La Entidad publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas al presente pliego de condiciones electrónico y anexo.

APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y SU ANEXO:

El Municipio de Pereira mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del presente proceso de selección.

El pliego de condiciones electrónico y sus anexos, se publicarán en la página del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en

consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipuló lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (.)

***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto*

para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES:

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y para que sean consideradas, deben radicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP II.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En esta audiencia de adjudicación del proceso de selección por modalidad licitación pública, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, el desarrollo de la audiencia de adjudicación y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

No obstante, la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira, dispondrá de un link con no menos de 10 minutos antes de iniciar la respectiva audiencia, el cual será publicado como mensaje de datos en la Plataforma SECOP II.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el Municipio de Pereira, declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Nº 1082 del 2015, pone a disposición de los interesados el presente, invitando así a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CODIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
86000000	86100000	86101700	86101705	CAPACITACIÓN ADMINITRATIVA.
93000000	93130000	93131500	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93000000	93140000	93141500	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	9313000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

2. ALCANCES

a) Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, para un número estimado en más o menos 100 personas mensuales beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.**

b) Disponer de un espacio idóneo para la prestación del servicio a la población discapacitada víctima del conflicto.

c) Proveer la alimentación incluyendo las fórmulas infantiles a la población beneficiaria del servicio de albergue establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

d) Proporcionar mercados de apoyo y fórmulas infantiles a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

e) Proveer el personal con los perfiles de talento humano establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

f) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, salubridad e higiene en el personal que presta los servicios en el albergue, suministrando kits de aseos para áreas comunes del albergue, establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

g) Disponer 24 horas al día de tres (3) camionetas garantizando el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá allegar a la supervisión designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente

h) Suministrar pasajes de transporte terrestre que requieran traslado a otras ciudades establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

i) Suministrar servicio de comunicación para eventos de emergencia o novedades justificadas a través

de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).

j) Proporcionar Kits de aseo y kits de vestuario para la población beneficiaria con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

k) Tener disponibilidad de un botiquín o medicamentos de primera necesidad los cuales deberán ser suministrados a la población beneficiaria del albergue con su respectiva constancia de entrega y según especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

l) Brindar a la población beneficiaria del albergue acompañamiento permanente y capacitaciones en procesos de emprendimiento por parte de profesionales en la materia, con el fin de entregar herramientas que les permita a las víctimas de conflicto reconstruir su proyecto de vida, las capacitaciones serán con una periodicidad mínima de tres (3) veces por semana con una duración de cuatro (4) horas.

m) Brindar atención en psicología y trabajo social para fortalecer la salud mental y desarrollar capacidades de inteligencia emocional.

n) Apoyar los encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma estipulado por la supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

o) Apoyar los plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos según cronograma estipulado por la supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

p) Apoyar los comités ejecutivos (ordinarios) con apoyo logístico, espacio idóneo para realizar la actividad y según cronograma estipulado por la supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

q) Apoyar los descentralizados de la mesa de víctimas con transporte y logística según requerimiento del supervisor, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

r) Apoyar la realización de los subcomités y los comités de justicia transicional ordinarios y extraordinarios, y los comités de justicia Transicional extraordinario con logística y requerimientos según supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

s) Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.

3. OBLIGACIONES

a) Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución que sean establecidos en el presente documento.

b) El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

c) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

d) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

e) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

f) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

g) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

h) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la Ley 80/93.

i) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

j) Contar con el inmueble debidamente amoblado al momento de suscribir el acta de inicio.

k) Presentar informe Mensual y Final al supervisor (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual (dichos informes deben identificar claramente el logro de los indicadores de resultado y de impacto).

l) Presentar a la Alcaldía de Pereira, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político como entidad financiadora del programa, el respectivo registro soporte de los servicios prestados, el cual debe anexarse a los informes de Supervisión.

m) Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

n) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

o) Adjuntar para la suscripción del acta de inicio documento idóneo que evidencie la tenencia del inmueble, por medio del cual se justifique que cuenta con la disponibilidad del bien y con la capacidad requerida para la prestación del servicio, por un término no inferior al plazo de ejecución de la presente invitación o certificado de tradición a nombre del adjudicatario que pruebe la titularidad del bien en caso de no disponer de un bien para la presentación de la propuesta.

p) Velar por que el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario, toalla, y pañales, sean nuevo y que estos queden de propiedad de los beneficiarios.

q) Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.

r) Disponer 24 horas de las camionetas garantizando el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá allegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista. La cantidad de camionetas a suministrar varían según cantidad de usuarios detallado en el estudio de costos.

4. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ver anexo técnico 1 denominado ANEXO TECNICO 1 FICHA, CONDICIONES Y REQUERIMENTOS TECNICOS

5. POBLACIÓN POTENCIAL, OFERTA Y DEMANDA

Un número estimado en más o menos 100 personas mensuales, incluidos como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, para atención humanitaria, durante 5 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado para ello. Toda la población vulnerable es decir afros, indígenas, primera infancia y adolescencia, diversidad sexual, equidad de género, adulto mayor, discapacitados etc…de 0 a 60 o más años, identificados con los signos de desplazamiento, desaparición forzada, homicidio y fallecidas, es decir todas las personas que hayan sufrido un daño a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los derechos humanos y que a la fecha no hubiesen recibido de manera efectiva incentivos por parte del Estado como población víctima del conflicto armado, o que de haberlos recibido tenga un hecho generador nuevo como víctima del conflicto armado.

Actualmente el municipio de Pereira es receptor continuo de población víctima del conflicto armado lo que conlleva a una constante y alta demanda del servicio de protección y atención integral.

Actualmente el Municipio de Pereira no registra una oferta para la prestación del servicio, sin embargo y teniendo en cuenta anteriores contrataciones se evidencia que hay oferta para prestar el servicio, según el análisis del mercado realizado en el análisis del sector.

CAPITULO II
PLAZOS Y ETAPAS PROCESALES

1. TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación complementando la información del cronograma del pliego electrónico descrito en la plataforma en el pliego de condiciones electrónico:

1.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el dispuesto en el formulario del pliego electrónico en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la secretaria de desarrollo social y político, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego electrónico y su anexo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo necesario que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad; cualquier inconveniente que se llegase a presentar con el cargue de su oferta las proponentes pueden marcar la mesa de Colombia Compra Eficiente 601-7456788 en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2: El periodo de validez de la oferta será la duración del proceso selectivo.

2. RECIBO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico y el presente anexo.

LAS PROPUESTAS DEBEN SER CARGADAS ÚNICAMENTE EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

Será de responsabilidad **exclusiva del interesado** en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto **será el responsable** del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por **NO RECIBIDA** por parte del Grupo Interno de trabajo de Gestión Contractual.

2.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales se deberán efectuar única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten observaciones o aclaraciones radicadas en físico en las instalaciones de la entidad, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego electrónico y su anexo.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico y su anexo y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

4. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

La entidad, ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el módulo del proceso dispuesto Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad, publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones electrónico y anexo en la fecha establecida la Resolución de Apertura, en el modulo del proceso dispuesto por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, para que sea consulado a efectos de elaborar el ofrecimiento.

6. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones electrónico y su anexo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal de Contratación SECOP II https://community.s ecop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. Estas podrán ser expedidas hasta por tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe la entidad, en relación con el pliego de condiciones electrónico y su anexo, pasarán a formar parte integral del mismo.

7. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles ofertas se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitadas, y así lo señalará en el informe de evaluación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el módulo del proceso dispuesto por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en la ley 1882 de 2018 se aplicarán las reglas allí establecidas en atención a los requisitos subsanables dentro del presente proceso licitatorio; el cual estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)

***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios*

para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo para el recibo de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma en el cronograma del proceso dispuesto en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II. La propuesta deberá presentarse únicamente a través del portal SECOP II, de la diligencia de cierre, el portal SECOP II emitirá una constancia la cual será publicada en la plataforma.

10. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, NO se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME.

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, elaborará el informe de verificación dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará conforme a lo señalado en pliego de condiciones electrónico y su anexo, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

La entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar.

12. EMPATE. ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, la Entidad utilizará las siguientes reglas con base en el artículo 35 de la 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente

en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditaran las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

"a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así: 12.1. El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

12.2. Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la entidad procederá a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta y la forma indicada para cada

uno y no podrán ser subsanados por los oferentes.

13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ADMITE ADJUDICACIÓN PARCIAL. LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA MISMA.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en estos pliegos, la Entidad mediante acto administrativo, debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 11°, art. 30, Ley 80/93).

La ENTIDAD adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, la Entidad podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDO UN OFERENTE PLURAL CON LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD, SE DEBE PRESENTAR EL RUT DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONSTITUIDO

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al anterior estudio de costos, para la presente contratación, que tiene como objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN víctima DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", se establece el presupuesto oficial a monto agotable en DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.385.118.776), Incluido IVA y demás impuestos municipales y nacionales, así como los costos y gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y que funcionará como una bolsa que se agotará en la medida en que la Entidad requiera los bienes o servicios y sean efectivamente suministrados o entregados por el contratista a los beneficiarios.

Nota: Dadas las condiciones y el contexto social de la población beneficiaria, que hacen que la necesidad del servicio sea variable en el tiempo, debido a diferentes situaciones como desplazamientos masivos intempestivos, presentación de eventos nuevos en el municipio, población fluctuante que declara los hechos en el territorio se ubica en el territorio o se desplaza, entre otros aspectos de tiempo, modo y lugar, es difícil establecer un parámetro de consumo o necesidad del servicio constante o regular.

En consecuencia, se establecieran precios unitarios de referencia del mercado, por item, que servirán de base para la ejecución del contrato. Por tanto, se establecerá el presupuesto como una bolsa global, que se agotará según la necesidad presentada en el tiempo, servicios, suministros y dotaciones efectivamente entregados a la

población beneficiaria del programa.

Los precios se cotizaron según FICHA TÉCNICA, las especificaciones técnicas, formas y condiciones de entrega de los bienes y servicios dados por el componente técnico, que hace parte integral de los documentos del proceso, y teniendo en cuenta las siguientes variables:
Alojamiento con capacidad de mas o menos 100 personas
Insumos y/o suministros y servicios descritos en la ficha técnica
Talento Humano requerido (Tabla 6)
Factor de carga prestacional para los perfiles que lo requieren (1.9)
Valor histórico de honorarios cancelados por el Municipio de Pereira a los contratistas según perfil (idoneidad y experiencia), que se toman como valores de referencia del mercado, para los perfiles que aplique. Ver estudio de costos detallado en el análisis del sector suscrito por los financieros de la secretaría de desarrollo social.

14.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP 0000 DE 00/01/2025 POR VALOR DE: **Dos Mil Quinientos Siete Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Y Tres Pesos M/Cte. ($2.507.427.253,00), Incluido IVA**

14.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Municipio de Pereira (Secretaría Desarrollo Social y Político), realizó el correspondiente análisis del sector que incluye el estudio de costos, el cual hace parte integral del presente proceso contractual. De igual manera se realizó revisión conjunta por los financieros de la Secretaría de Desarrollo Social y el financiero de la Secretaría Jurídica donde se revisa y se compara los precios establecidos en el presente estudio previo y análisis del sector los cuales fueron un trabajo en conjunto con todo el equipo de financieros de la secretaria de Desarrollo Social; estos valores son comparados con otros procesos similares adelantados por la entidad entre ellos el proceso de CENTRO VIDA y Habitante de calle, de lo cual se concluye que los precios establecidos para el proceso de víctimas están dentro del promedio general del Municipio en proceso similares.

14.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor de los servicios prestados mediante actas parciales mes vencido, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y se realizará de acuerdo con lo efectivamente suministrado, entregado y/o recibido a satisfacción por parte del beneficiario del servicio, que constará en planillas o actas de entrega u otro tipo de evidencias.

NOTA 1: Los costos del Talento Humano, Alojamiento y Alquiler de 2 Vehículos, contenidos en la oferta económica, son costos fijos que se pagarán sobre el valor mensual establecido en el presupuesto del contrato. Se aclara que 2 camionetas son costo fijo y la 3er camioneta es costo variable según incremento de usuario. Ver estudio de costos el detallado de costos fijos y costos variables.

NOTA 2: Se tendrá en cuenta que el costo del Alojamiento se pagará una parte como costo fijo y la otra, variable, de acuerdo con el estudio de costos. En todo caso, se entiende que el beneficiario del albergue es quien hace uso del albergue durante los 30 días completos, de lo contrario, solo se pagará la proporción en razón a los días de permanencia.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta que el ITEM de Vehículos, se pagará una parte como costo fijo y la otra como costo variable, según estudio de costos.

NOTA 4: Los costos de suministros, dotaciones, y demás servicios, se pagarán sobre factura legal y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado durante el tiempo de duración del contrato.

NOTA 5: El valor de la administración se pagará sobre lo realmente ejecutado durante la ejecución del contrato.

En todo caso, El Municipio no pagará aquellos conceptos que no cuenten con el soporte o que no se hayan causado durante la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dato que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

c) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato F-JC-5.

d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.

e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.

f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.

g) Certificación bancaria.

h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la

Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

15. **PLAZO DE EJECUCIÓN: E**l plazo del contrato será de cinco (5) meses, 15 días, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero. contado a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2025, para brindar la atención humanitaria y la asistencia social a esta población, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político establece los siguientes recursos humanos, suministros y servicios que se entregarán durante la ejecución del contrato.
16. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Pereira.
17. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios.
18. **CONVOCATORIA SIN POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYME(S)**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso, este **NO** estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)".

2023 – 2024.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad, para el fin que se pretende satisfacer en el presente proceso, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se determinará cuales propuestas reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Al cumplimiento de los mismos, el comité evaluador sumará los puntajes parciales obtenidos, y ordenará en forma descendente los puntajes totales, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES

LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, la entidad, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

1. CRITERIOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
1.5	REQUISITOS TECNICOS ANEXO 1	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del

comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

1.1 FACTOR JURÍDICO

1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:
Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.
De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo No. 2), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de

la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (Anexo No. 1, 2, 4, 12).

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social relacionado con el presente contrato, permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. Nota La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2023.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados. NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los anexos (13 y 14) dependiendo el caso.

g. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación; deberán encontrarse plenamente identificados y en firme las calidades de representante legal y de revisoría fiscal dado el caso, al momento del cierre de la convocatoria. Anexo No. 6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

h. CERTIFICACIÓN ARL SG-SST: Certificación expedida por la ARL en donde conste puntaje no inferior a 85% o valoración *aceptable* en la autoevaluación de los estándares mínimos de conformidad a los postulados del artículo 28 de la resolución 312 de 2019 en desarrollo del decreto 1072 de 2015 y ley 1562 de 2012.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la -DIAN

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, No podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar como deudor alimentario, para ello debe aportar el certificado REDAM deudores alimentarios.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la ALCALDÍA DE PEREIRA por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la entidad solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 5)

El PROPONENTE debe adjuntar el Anexo No. 5 a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.
En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.
Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el ANEXO No. 5

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3):

El proponente diligenciará el Anexo No. 3 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

x. CONDICIONES MINIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberán acreditarse todas las condiciones requeridas dentro del anexo 1.

1.2 FACTOR DE EXPERIENCIA. ANEXO 8 EXPERIENCIA PROPONENTE

EXPERIENCIA

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados con ***ATENCION A POBLACION VULNERABLE*** *y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.*

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP

NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR	ACREDITACIÓN
Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes y que cumplan mínimo **2** códigos de la CODIFICACION UNSPSC

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
86000000	86100000	86101700
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

Cada contrato aportado debe contener alguna de las siguientes actividades: Alimentación, alojamiento, kit de aseo y kit de vestuario, por considerarse que hacen parte de la canasta básica de atención en albergue que exige la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, siendo acordes con el presente proceso de contratación. Lo anterior, en virtud de las solicitudes realizadas en observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Deberán acreditar experiencia en ***ATENCION A POBLACION VULNERABLE*** en mínimo uno (1) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con la atención a población víctima del conflicto armado. ANEXO 8 EXPERIENCIA PROPONENTE

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

1.2.1.1 El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo o factura de compraventa

1.2.1.2 Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la

fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma. SALARIO MÍNIMO

AÑO	MONTO MENSUAL
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

1.2.1.3 La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. NOTA: Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas electrónicas o soporte equivalente, pagos bancarizados donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes mensuales donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia general exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.
NOTA: Esta medida fortalecerá la transparencia del proceso al permitir una verificación exhaustiva de la información presentada por los oferentes

1.2.1.4 Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría de Desarrollo Social y Político, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

1.2.1.5 Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

1.2.1.6 Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

1.2.1.7 Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

1.2.1.8 El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos

de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

1.2.1.8.1 Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

1.2.1.8.2 Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

1.2.1.8.3 El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

1.2.1.8.4 Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

1.2.1.8.5 Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

1.2.1.8.6 Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección, sin embargo, todos sus integrantes deberán aportar experiencia en un % no inferior al 25% del valor del presente proceso para garantizar la idoneidad de todos los proponentes teniendo en cuenta el tipo de población que se atiende.

1.2.1.9 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

1.2.1.10 El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2023.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

1.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – 1.4 FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. . ANEXO 7 SEGÚN CORRESPONDA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo

2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Cuadro 3 Indicadores de capacidad Financiera

NOMBRE DEL INDICADOR	INIDCADOR	LIMITE
LIQUIDEZ	5,34	MINIMO
ENDEUDAMIENTO	0,40	MAXIMO
COBERTURA DE INTERESES	10,66	MINIMO

1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Cuadro 4 indicadores de capacidad organizacional

NOMBRE DEL INDICADOR	INIDCADOR	LIMITE
ROE	0,47	MINIMO
ROA	0,22	MINIMO

1.4.1 CAPITAL DE TRABAJO K

K Deberá ser igual o superior al 85% del valor del presupuesto oficial.

1.4.2 CALCULO Y EVALUACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Ver análisis del sector

1.5 REQUISITOS TECNICOS. ANEXO 1

1. **Alojamiento:**

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a más o menos 100 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a) Certificado de tradición o contrato de arrendamiento por parte del propietario o administrador del inmueble de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita del albergue.

El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato. Presentando contrato de arrendamiento mínimo por la vigencia del mismo, el cual debe estar a nombre del proponente y en caso de proponentes plurales por uno de los integrantes que la compongan.

b) Adicionalmente se requiere que el albergue cuente con un área administrativa y un área para la atención de los usuarios, dichas áreas deben de garantizar la confidencialidad y privacidad, por lo tanto, el área administrativa estará dotada con mobiliario para llevar a cabo las actividades administrativas y brindar atención a los funcionarios de la Alcaldía, dicha dotación deberá estar dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación. El área de atención para usuarios del albergue, serán independientes para garantizar la confidencialidad y reserva, en una de las áreas se coordinaran las acciones necesarias para la asistencia de primeros auxilios para las personas del albergue que padecen de alguna enfermedad, o que tienen alguna afectación de su salud como consecuencia del desplazamiento; y debe facilitar y garantizar la privacidad para llevar a cabo las intervenciones de los profesionales a los usuarios del albergue,

El albergue debe reforzar los niveles de seguridad de la población, para garantizar mayor protección, discreción y garantía de derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.

c) Deberá contar con un área para destinación productiva con capacitación y uso del tiempo libre de los beneficiarios con el fin de generar un plus de calidad al proceso al tener en cuenta la salud metal que permite controlar los niveles de estrés, ansiedad y se propende por el fortalecimiento de las capacidades emocionales de los beneficiarios, teniendo en cuenta que la mayoría de la población desplazada procede de comunidades campesinas e indígenas del área rural.
Para la acreditación de dicha locación se requiere:

- Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos vulnerables y programas especiales. Donde cuente con lo siguiente:
- Encontrarse en el área urbana o rural del municipio de Pereira y garantizar la protección y vida de la población atendida en el albergue.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 100 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades productivas.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.

Nota: El albergue deberá estar completamente dotado con las camas, muebles, enseres, menajes necesarios para la prestación del servicio, servicios públicos, garantizando la atención integral y digna de los beneficiarios, dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación, con acta de aceptación por parte de la supervisión.

d) Para el alojamiento en el albergue de la población beneficiaria, deberá aplicar el enfoque diferencial exigido por la ley, en lo que respecta a las parejas, las familias, hombres y mujeres solteras y discapacitados, este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a ciento (100) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue además deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN. ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

I

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
	Factor económico	45
	Incorporación de sistema de registro y control biométrico	20
	Proyecto productivo huerta urbana/ comunal	15
	Mayores servicios ofrecidos	9
	Estímulo a la industria nacional	10
	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad	1
TOTAL		**100**
	Puntaje Adicional EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25

	Puntaje Adicional Mipyme - MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25

A.FACTOR ECONÓMICO

El factor precio se le asigna cuarenta y cinco (45) puntos para quien ofrezca menor oferta económica. Para las demás propuestas se aplicará la siguiente formula

P: 45* PM / PI

Donde

P -. Puntaje para el factor precio.
PM -. Valor de la propuesta más baja.
PI -. Valor de la propuesta comparada.
46-. Puntaje máximo asignado.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana

B. INCORPORACION DE SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL BIOMETRICO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Oferta de un sistema biométrico que registre la asistencia de los beneficiarios con las siguientes características:

Software de seguimiento a la ejecución del contrato: El proponente debe presentar, mediante carta dirigida a la ALCALDIA, el compromiso de que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato. El oferente debe permitir el acceso a la ENTIDAD a través del supervisor a la información que se incluye dentro del software. Este software debe ser operado de forma independiente de cualquier otra herramienta informática

PROPUESTA PARA IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE SEGUIMIENTO	PUNTOS
1 puntos de biometría	10
2 puntos de biometría	15
3 puntos de biometría	20
PÚNTAJE MAXIMO	**20**

El software debe cumplir los requisitos establecidos

En cumplimiento de las normativas colombianas sobre derechos de autor y piratería, el sistema de información ofertado debe estar debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la SIC y el oferente debe estar debidamente autorizado por el autor para el uso del sistema. Para acreditar este requisito el oferente debe aportar el Certificado de Registro Lógico de Software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y autorización de uso por parte del autor del sistema

exclusivamente para el presente proceso de licitación

Para garantizar que el aliado tecnológico seleccionado por el oferente cuente con la idoneidad y experiencia para realizar la implementación exigida y que el sistema de información este diseñado exclusivamente para operar con las particularidades de un programa de atención a población vulnerable, el aliado tecnológico debe certificar su experiencia aportando mínimo 2 contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas que acrediten que ha implementado el sistema ofertado en programas de atención a población vulnerable en cualquier rama de programas de asistencia alimentaria dirigida a la población vulnerable.

El software debe haberse implementado en entes territoriales y debe aportarse contrato o certificación por parte de los operadores y/o interventoría y/o supervisores del contrato en el cual se prestó el servicio, sin embargo, uno de los contratos ejecutados por el aliado estratégico debió haber sido operador directamente ante una entidad territorial que contrató el programa y/o software; dichos contratos deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente de la cámara de comercio donde el aliado tecnológico tenga su matrícula mercantil.

Requisitos técnicos del aliado (los cuales podrán ser verificados por la entidad en la fase de evaluación si lo considera necesario):

11.1.1.1 Software que permita a la ALCALDIA realizar una vigilancia efectiva del proceso de suministro
11.1.1.2 Presente dentro de su oferta un sistema de información de control biométrico y el hardware que garantice el control en el proceso de entrega de raciones y que genere los soportes necesarios para el proceso de facturación.

El hardware y el sistema de información biométrico para implementar debe cumplir como mínimo las siguientes características:

1. Suministro de terminales biométricas que permitan la validación de la identidad de los beneficiarios del programa mediante la huella dactilar y/o reconocimiento facial, esto en el momento que ellos o sus acudientes reciban las raciones de alimentación y suministros. Estas terminales deben contar como mínimo con las siguientes características, las cuales serán validadas por la administración en la prueba programada de acuerdo con el cronograma de este proceso:

- –Debido a la variedad de situaciones que se presentan con la identidad de los beneficiarios de los titulares de derecho, las terminales biométricas ofertadas deben ofrecer la posibilidad de contar con varias tecnologías de validación de la identidad, ya sea; dactilar o facial o RFID

- Para garantizar la eficiencia del proceso, las terminales ofrecidas deben realizar el proceso de identificación de los beneficiarios en mínimo 1 segundo desde la lectura de la huella o la tarjeta RFID o la lectura del rostro.
- las terminales biométricas ofertadas deben poder realizar el proceso de identificación de los estudiantes sin la necesidad de estar conectadas directamente al sistema de información ofertado o a internet, para lo cual deben:

- Permitir configurar la modalidad de atención y horarios de entrega en el cual cada beneficiario almacenado en la terminal recibirá su beneficio.
- Almacenar toda la información necesaria para realizar el proceso de identificación del beneficiario (Huella, Rostro, Tarjeta RFID, identificación y nombre).
- Contar con batería de respaldo que permita su funcionamiento en el caso de no

contar con suministro eléctrico.

● Es fundamental que bajo cualquier circunstancia el proceso de entrega de beneficios se haga usando la herramienta tecnológica, para lo cual las terminales biométricas ofertadas deben funcionar en los modelos conectado y desconectado, siguiendo las siguientes características:

MODELO DESCONECTADO

●–Permitir la validación de identidad de los beneficiarios en el proceso de entrega de beneficios sin depender de una conectividad a internet
● Permitir que la información capturada en el proceso de validación de la identidad de los beneficiarios en el momento de entregar los beneficios sea almacenada en la terminal biométrica y posteriormente cuando estas se conecten a internet, dichos datos puedan ser descargados por el sistema central.

MODELO CONECTADO

o Las terminales biométricas en conjunto con el sistema de información central deben permitir trasmitir en tiempo real las entregas realizadas a cada beneficiario, entendiéndose como tiempo real que el sistema de información reciba los datos de entrega una vez el estudiante realice el proceso de validación de la secretaria de desarrollo social.

o Debe garantizar la seguridad de la información, las terminales biométricas deben garantizar como mínimo los siguientes esquemas de transmisión y seguridad:
o Permitir la conectividad a internet mediante un APN privado proporcionado por cualquier operador de telefónico móvil en el país, los gastos de este tipo de tecnología deberán ser asumidos por el contratista.
o Además del APN privado, la transmisión de datos entre las terminales biométricas y el sistema central debe estar protegida por una configuración VPN que permita la encriptación de los datos enviados.

3. El oferente debe suministrar licencia de un sistema de información central que permita procesar y almacenar toda la información capturada en los procesos de entrega a los BENEFICIARIOS, dicho sistema de información debe contar como mínimo las siguientes funcionalidades:

● El sistema de información debe permitir cargar a su base de datos los datos relevantes de los beneficiarios, la carga de esta información debe ser utilizando un archivo de Excel para cada proceso (Beneficiarios el archivo que procesará el sistema debe ser extraído del sistema de información y será entregado por la administración.

● El sistema de información debe puede estar diseñado para cualquier programa social público (ojo no se permiten modelos de cafetería o modelos básicos para entidades privadas),

4. Debe permitir

o Registro y control diario de asistencia.
o Certificado de entrega de alimentación y suministros
o Certificado de atenciones realizadas

El sistema de información debe brindar las estrategias de seguridad para que solo las

terminales biométricas que se activen para el funcionamiento del Programa puedan enviar datos al sistema central, para lo cual cada terminal existente debe estar identificada en el sistema con su serial, modelo y sede a donde está asignado, así mismo cada entrega debe permitir evidenciar estos datos.

- El sistema de información debe brindar una interfaz web que permita a la administración tener acceso a los datos recaudados en el proceso de entrega a los beneficiarios

- Para garantizar que solo los usuarios autorizados pueden acceder al nivel de información adecuado, el sistema debe permitir el manejo de roles en los cuales se le de acceso a ciertos módulos a ciertos usuarios dependiendo de su nivel de interés.

- Para garantizar la pertinencia en la disponibilidad de la información, el sistema debe estar ubicado en un lugar que brinde todas las garantías de disponibilidad y seguridad de la información manejada.

C. PROYECTO PRODUCTIVO HUERTA

PROYECTO PRODUCTIVO	**PUNTAJE**
El proponente que presente un proyecto en la cual se genere la promoción y productividad de una huerta en un área mínima de 3.000 mts2 que contenga como mínimo plántulas de hortalizas, plántulas aromáticas, árbol frutal arbustivos, plántula de cereales y plántula de leguminosos en el cual se garanticen productos como malla plástica, abono orgánico, regadera y caneca plástica, obtendrá 15 puntos. Esta propuesta debe contener una jornada de inducción, estrategia de comunicación, diseño de elaboración de contenido, metodología de caracterización de encuentros en temáticas como autoconsumo agrícola, cultura alimentaria y acercamientos de mercado local Par acreditar este requisito se deberá aportar certificado de tradición y en caso de no ser propietario del bien deberá aportar contrato de arrendamiento.	15 PUNTOS

D. MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS (9 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las cifras desproporcionadas de población desplazada en el Municipio de Pereira y que el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para suministrar los diversos servicios a la población víctima del conflicto armado, no alcanza para cubrir las necesidades de toda la población, se encuentra procedente el suministro de **mercados de apoyo, kits de aseo, y formulas infantiles** adicionales a las establecidas en el presente proceso, tal como se señala a continuación:

SERVICIOS	**PUNTOS**
Quince (15) o más mercados de apoyo adicionales mensuales	**9**
Diez (10) o más kits de aseo adicionales mensuales	**7**
Diez (10) o más formulas infantiles adicionales mensuales	**3**

E. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL . 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por incorporación de mano de obra de origen nacional.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO) . ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se otorgará un puntaje adicional correspondiente al uno por ciento (1%) del total del puntaje acumulado por el proponente, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

1. Si el proponente es persona natural deberá certificar en documento firmado por este adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser elaborado y firmado a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Si el proponente es persona jurídica deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser elaborado y firmado a la fecha del cierre del presente proceso.

Así mismo, el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad**
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

G. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021 MAXIMO 0,25 PUNTOS) . ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Lo anterior, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

H.PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021 MAXIMO 0,25 PUNTOS)
. ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad MIPYMES con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de CALIDAD DE MIPYME y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para empredimientos de mujeres.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

I. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

CAPITULO IV. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

1. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

En el histórico del municipio de Pereira las entidades que han prestado este servicio son fundaciones sin ánimo de lucro a las cuales les corresponde los siguientes gravámenes los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	**Municipal**	**1.5%**
Estampilla pro adulto mayor	**Municipal**	**2%**
Estampilla pro deporte	**Municipal**	**2%**
Industria y comercio	**Municipal**	**1.5%**
Retención en la fuente	**Nacional**	**De acuerdo a la actividad económica.**
Estampilla de la UTP	**Municipal**	**1%**
Rete ICA	**Municipal**	**De acuerdo a la actividad económica.**
IVA	**Nacional**	**19%**

NO obstante los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

2. ANÁLISIS DEL RIESGO

La estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz visible en el estudio previo.

3. GARANTÍAS.

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4.Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

1. -La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

2. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto enla modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de proponentes Y subcontratistas salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.

3. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

4. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

5. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
6. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

7. Si el proponente se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Calidad del servicio: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Clausula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, o el ganador proponente, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Cláusula de indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.
Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades
Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.
Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del contrato, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**

2. **ACUERDOS COMERCIALES**:

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y Salvador), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

"Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Cuadro 1. Acuerdos Comerciales Aplicables al proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial	**País**	**Vigente?**	**Entidad Estatal INCLUIDA**	**UMBRAL**	**¿Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial?**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
			Si/No		**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza del pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.147.016.154 **COP**	SI	NO	SI
	Perú		SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154 **COP**	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.148.221.780 **COP**	SI	NO	SI

	Corea	SI	SI	Bienes y Servicios 1.147.000.000 **COP**	SI	NO	SI
	Estados EALC	SI	SI	Bienes Y Servicios 1.071.354.018 **COP**	SI	NO	SI
	Estados Unidos	SI	SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 **COP**	SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	Bienes y Servicios $2.030.722.904 **COP**	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	SI
	Unión Europea	SI	SI	Bienes y Servicios $1.071.354.018 **COP**	SI	NO	SI
Unión europea	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y Servicios $1.148.221.780 **COP**	SI	NO	SI

"Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

Consultado en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

3. **VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**:

El cumplimiento del contrato que se origine en virtud de este proceso contractual, se exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará a través del supervisor que designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien comprobará la ejecución del contrato, el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento de acuerdo a lo pactado. Para lo cual, realizará informes periódicos, requerirá a la parte, participará en la terminación, liquidación y evaluación del mismo; en todo caso, el supervisor en el ejercicio de esta actividad se sujetará a los lineamientos establecidos en la ley, en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira (decreto municipal 587 del 7 de abril de 2022) o los documentos que le modifiquen complementen o aclaren.

7. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el **Decreto 1082 de 2015**.

8.DIRECCIÓN OFICIAL Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Portal Único de Contratación – SECOP II.

*EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA DEL SECOP II. El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas

enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

La atención de las Observaciones se recibirá exclusivamente por vía del Portal Único de Contratación – SECOP II

El horario de la plataforma será supeditado al horario de la entidad en este caso de Municipio de Pereira.

Solamente en caso de indisponibilidad con el respectivo certificado de secop 2, se recibirá en el correo electrónico contratosdesarrollosocial2024@gmail.com

CAPÍTULO V. REGLAS APLICABLES AL PROCESO

1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida para cada grupo, la adjudicación de cada grupo será de manera independiente, por tanto, la declaratoria de desierto de un grupo o mas, no impedirá la adjudicación del grupo que cumpla con los requisitos del pliego.

2. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

2. No diligenciar en la plataforma SECOP II la propuesta económica en las condiciones solicitadas o no anexar el anexo Excel que detalla la oferta económica.

3. Corrección aritmética: Se revisará la integralidad del cuadro de la propuesta, revisando las operaciones aritméticas y sus resultados en el mismo; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma o supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión. No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada. En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

5. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en los documentos del proceso.

6. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

7. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio para cada grupo establecidos en el estudio previo y/o análisis del sector.

8. Cuando en la propuesta los valores, precios u honorarios costeados en el análisis del sector y/o estudio previo para el ítem PERSONAL sea inferior al presupuesto oficial establecido para ese ítem.

9. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

10. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

11. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

12. Cuando el proponente oferte un plazo diferente al establecido por la entidad.

13. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio.

14. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, jurídica, que haya intervenido directa o

indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

15. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.

16. Cuando no presente documento de constitución de consorcio, unión temporal o cualquier otra clase asociativa, simultánea con la propuesta y no lo subsane dentro del término concedido para ello.

17. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

18. Cuando el proponente adjunte junto con su propuesta información falsa o inexacta.

19. Cuando en la documentación aportada se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre.

20. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

21. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje.

No obstante, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBSERVACIONES.

Este documento contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

4. ADENDAS

El Municipio de Pereira expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, en las fechas establecidas en el cronograma.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas solo será comunicada en el informe de evaluación y se otorgará un término para la realización de observaciones que correspondan.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por la entidad serán los evaluados.

6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. IDIOMA.

proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

el proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la ley 1564 de 2012.

para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los estados unidos de américa o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

10. DEFINICIONES

Las expresiones que a continuación son expresadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.
Adjudicación: Es la decisión final de la Entidad Estatal expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal contratante] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta: Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal contratante] por los proponentes.
Pliego de Condiciones electrónico y anexo: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co